

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0239



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ.
VS.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE
LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

México, D. F. a, 26 de noviembre 2010.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 de noviembre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 12 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641228-034-10, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo de cómputo, grupo de suministro 372, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por Oficio No. 148001150900/O.C.4053/2010 de fecha 25 de octubre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/5229/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, manifestó que la suspensión de la Licitación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0240

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 2 -

Pública Internacional No. 00641228-034-10, se encuentra suspendido mediante Oficio Número 00641/30.15/5269/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, dictado por esta autoridad administrativa dentro del expediente de inconformidad IN-218/2010; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, determinó mediante Oficio No. 00641/30.15/5764/2010 de fecha 26 de octubre de 2010 ratificar la suspensión decretada por esta Autoridad Administrativa mediante Oficio No. 00641/30.15/5269/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, dentro del expediente de inconformidad IN-218/2010.

- 3.- Por oficio número 148001150900/O.C.4053/2010 de fecha 25 de octubre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/5229/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, manifestó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. 00641228-034-10, es que se encuentra suspendido mediante oficio número 00641/30.15/5269/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, dictado por esta Autoridad Administrativa dentro del expediente de inconformidad IN-218/2010, asimismo informó lo relativo al tercero perjudicado; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Oficio No. 00641/30.15/5263/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, determinó correr traslado de la inconformidad que nos ocupa a la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. MI., a efecto de que manifestara por escrito lo que a su derecho convenga.
- 4.- Por Oficio No. 148001150900/O.C.4307/2010 de fecha 27 de octubre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 2 de noviembre de 2010, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/5229/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, remitió informe circunstanciado de hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que considero pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. MI, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

0241

- 3 -

- 6.- Por acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición de los artículos 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tienen por admitidas y desahogadas las documentales del C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, que adjuntó con su escrito de fecha 12 de octubre de 2010 y las ofrecidas por el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----
- 7.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no se existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Oficio No. 00641/30.15/6247/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, esta Autoridad puso a la vista del inconforme y del tercero perjudicado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formulen por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al C FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física en su carácter de promovente de la presente inconformidad, así como a la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. DE MI., se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 22 de noviembre del 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracción II y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0242

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 4 -

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra la convocatoria y la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 4 de octubre de 2010.-----

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que solicita la nulidad en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, al establecerse que los bienes deberán ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados, limitándose la libre participación al solicitar la convocante marca determinada sin justificación legal alguna que de sustento a su determinación.-----

Que la convocante viola el artículo 40 fracción VI del Reglamento de la Ley de la materia, ya que condiciona los bienes solicitados a marca determinada sin justificación legal, fundada y motivada en la Ley de la Materia y su Reglamento, debiéndose exigir a la convocante que fundamente, motive y justifique su actuar y no limite la libre participación de los licitantes que cuenten con la marca que pretende la convocante, por lo que sin duda debe declararse la nulidad en el presente procedimiento.

Que solicita la nulidad en la convocatoria y su respectiva junta de aclaraciones en la Licitación que nos ocupa, al limitarse la libre participación de los licitantes al establecerse requisitos como que el Anexo No. 7, Formato de Carta Relativa al punto 3.2 inciso F) sea firmado por el fabricante de los equipos de impresión en que serán utilizados los consumibles.-----

Que en la licitación que nos ocupa se limita la libre participación, en el proceso de competencia y la libre concurrencia, mediante la solicitud de requisitos que refieren a un fabricante bienes de una marca determinada en el caso del fabricante del equipo de impresión, dejando a su libre criterio y libertad a favor de quien expide carta de conformidad con el punto 3.2 inciso F) siendo limitado este requisito al establecer la convocante que quien debe firmar dicho requisito es el fabricante de los equipos de impresión, quedando como constancias lo establecido en la junta de aclaraciones.-----

Que constituye un requisito sujeto al cumplimiento de condiciones exuberantes que hacen imposible su cumplimiento, ya que sería incongruente pensar que el fabricante otorgaría dicho documento a marca distinta a la que el mismo posee, ello en obvias prácticas comerciales de competencia, y se deja a su propio criterio del fabricante a quién de sus distribuidores otorgará dicho documento para que puedan participar con los precios que ellos convengan, lo que es contrario al artículo 29 fracción V y su antepenúltimo párrafo de la Ley de la materia; la Convocante afecta la libre participación de licitantes al establecer un requisito que puede ser imposible de cumplir, ya que el fabricante de los equipos de impresión dará o negará según le convenga la carta solicitada en la Licitación, en aras de no permitir que otras marcas contrarias participen; por su parte la empresa TELECOMUNICACIÓN CORPORATIVA, S.A. de C.V., señaló en la Junta de Aclaraciones, lo siguiente: (la transcribe). Por la respuesta otorgada a la convocante no le importó de forma injustificada y sin mayor fundamento legal, ni motivación a su actuar rompe con los principios citados al negar la participación de todas aquellas personas que pretendan ofertar productos de una marca distinta a la propia del equipo de impresión, bastando que se niegue el documento solicitado para evitar la participación de más licitantes, por lo que el concurso se desarrolla en condiciones que promueven la intervención de tipo monopólico por parte de los fabricantes de los equipos de impresión, ya que no pueden ofrecer de forma libre, en condiciones de igualdad, y en circunstancias de libre mercado, productos que puedan ser utilizados en los equipos para los cuales se requieren los bienes, contraviniéndose el artículo 40 del Reglamento de la Ley de la materia.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

0243.

- 5 -

Que debe declararse la nulidad de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, al referirse a marca determinada de bienes que pueden favorecer a licitantes determinados, situación que puede constituir una responsabilidad administrativa. -----

Que la convocante en ningún momento establece la descripción completa de las normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia que se deben presentar, violándose el artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de la materia, (lo transcribe), se debe declarar la nulidad de la convocatoria al no establecer la descripción completa que permita identificar las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes. -----

Que la convocante estableció en el punto 3 de la convocatoria que se debe cumplir con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la materia, sin embargo desconoce la forma en que se llevará a cabo, lo señalado en el citado precepto legal, sí solo aplica vía medios electrónicos y se permiten participantes presenciales, limitándose la libre participación de licitantes al dirigirse a quien participe mediante medios electrónicos y no establecerse como puede ofertar descuentos subsecuentes. -----

Que la actuación de la Convocante le causa agravio al modificar ilegalmente a la fecha para la presentación de propuestas establecida en la Junta de Aclaraciones, cambiándola del 22 de octubre de 2010 al lunes 11 de octubre de 2010, limitándolos en tiempo para formar su propuesta y pretendiendo justificar dicho cambio en un artículo inaplicable a la junta de aclaraciones, siendo una actuación nula. -----

La convocante actúa de forma ilegal al modificar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, que sería 12:00 horas del día 22 de octubre de 2010 tal y como quedo asentada en la Junta de aclaraciones concluida a las 17:30 horas del día 4 de octubre de 2010 firmada por los participantes y subida a compranet; la convocante posteriormente modificó la mencionada fecha para que las proposiciones fueran presentadas el día 11 de octubre de 2010 mediante un oficio con hora 18:30 del mismo día 04 de octubre de 2010, situación que limitó la libre participación al verse afectado en tiempos para lograr reunir los requisitos solicitados para la presentación de propuestas, siendo dicha modificación ilegal ya que la convocante fundamenta y justifica su actuación en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de la materia; ya que pretende la convocante reducir sus plazos sin un fundamento legal válido, ya que pretende justificarse con un artículo aplicable exclusivo al fallo que se emite en una licitación, no al acto de junta de aclaraciones debiéndose tener por fecha cierta de presentación de propuestas las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2010, por así haberlo establecido la propia Convocante. -----

La Convocante en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que en cuanto al punto Uno de agravios es errónea la apreciación del inconforme toda vez como el mismo manifiesta, en amparo del artículo 40 fracción VI del Reglamento de la Ley en la materia, les da la facultad de proceder de tal manera como situación en este proceso, además que fue el sustento de actuar de la convocante a través de la licitación de trato, además del requerimiento de la Coordinación Delegacional de Informática a través de los oficios 14A660520/CDI/0361/2010 de fecha 01 de octubre del 2010, y 14A660520/CDI/0355/2010 de fecha 28 de septiembre del 2010, el cual se hace del conocimiento que sus necesidades para cubrir la demanda de la Delegación en cuanto lo referente a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

0244

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

cartuchos; "Para realizar el procedimiento de adquisición de tóner, se deberá solicitar a los proveedores participantes, carta bajo protesta de decir verdad firmada por el fabricante del equipo de impresión, misma que deberá presentar en Papel membretado con el nombre y Logotipo de dicha empresa, esta carta, deberá señalar que el tóner ofertado por el proveedor es 100% Compatible con el Modelo del equipo en que será utilizado (además de ser Nuevo, no usado y no reciclado), y que no causa daño en el funcionamiento y operación del mismo, por lo que no afecta la correcta aplicación de la garantía y póliza de mantenimiento de los equipos. Como parte integral de la propuesta técnica". --

Que los artículos 40 fracción VI , 72 fracciones VII del Reglamento de la Ley de la materia (los transcribe) la modalidad de tener que adquirir tóner de la misma marca del equipo de impresión donde se usarán con los que cuenta el Instituto, en observancia propia de la convocante, no creen que sea limitante estos requisitos para que participen, toda vez que existen varios proveedores que pueden ofertar estos insumos como es el caso ocurrido en el evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación en comento, ya que existieron siete propuestas para participar en este evento, con lo que se demuestra que no se limitó la participación como así lo trata de hacer valer el inconforme, con lo que no se contraviene las disposiciones legales establecidas en la Ley de la materia y que no contraviene con los sustentos legales de la convocatoria que contemplan las bases(sic) de la licitación que nos ocupa, como es el artículo 29 fracción V de esta Ley, en el entendido si se hubiera limitado la participación de licitantes al proceso no existirían los siete participantes que presentaron o enviaron propuesta según sea el caso, y de los nueve licitantes que participaron en el evento de junta de aclaraciones del 4 de octubre del 2010, con lo que se comprueba una libre participación, de la proveeduría.-----

Que en relación al segundo agravio, 5 licitantes presentaron el anexo siete, solicitado en la convocatoria que contiene las bases(sic) de la licitación que nos ocupa, en este orden de ideas se podrá apreciar la concurrencia de los licitantes participantes, por lo tanto resulta falsa, dolosa, inexistente, engañosa, carente de fundamentación y motivación ya que legalmente no expresa cual es el supuesto ó argumento legal que le transgrede la convocante en su actuar; además la convocante no es responsable y no está facultada en cuanto el otorgamiento de la carta que dará el fabricante para apoyar las propuestas de los licitantes, no es posible que a la convocante se le señale como responsable de una cuestión meramente particular y propia del fabricante ya que es decisión propia de los fabricantes y no de la convocante, motivo por lo cual se considera y es improcedente lo vertido por el inconforme en este segundo supuesto agravio.-----

Que en relación al tercer agravio es incorrecta su apreciación ya que si bien es cierto que la convocante cumple con el requerimiento emitido por la Coordinación Delegacional de Informática en sus comunicados con número de referencia 14A660520/CDI/0361/2010 de fecha 01 de octubre del 2010, y 14A660520/CDI/0355/2010 de fecha 28 de septiembre del 2010, los cuales se hace del conocimiento que sus necesidades para cubrir la demanda de esa Delegación en relación a consumibles para equipo de cómputo (toner), deberán de ser de la misma marca de los equipos para con estos garantizar el óptimo funcionamiento en cuanto a la impresión, la durabilidad y el rendimiento.-----

Que con la debida justificación de los oficios antes citados emitidos por el área usuaria y de conformidad con las disposiciones de los artículos 40 fracción VI y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin contravenir con estos preceptos legales, como lo trata de hacer valer el inconforme, ya que de acuerdo al evento de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de trato de fecha 11 de octubre del 2010, en al cual se recibieron propuestas de los licitantes participantes cotizando los siguientes insumos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0245

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 7 -

requerido por esta Entidad convocante. (los transcribe), que con lo anterior se demuestra la libre participación y concurrencia al procedimiento licitatorio de trato, sin contravenir la disposición establecida por el numeral 40 fracción VI, que será debidamente justificado el solicitar marca determinada, cumpliendo con la libre participación de conformidad a lo determinado por los artículos 29 fracción V de la Ley en la materia y 39 fracción II inciso e) y 40 fracción VI de su Reglamento, sin contravenir ninguna de estas disposiciones establecidas en la convocatoria de trato. -----

Que sí es el fabricante el hoy inconforme de los cartuchos, toner o insumos, entonces lo único que debió presentar para cumplir con los requisitos fue la carta relativa al anexo tres de la convocatoria, por lo que el inconforme está violentando la propiedad industrial de las marcas de las siguientes empresas; SAMSUNG, HEWLETT PACKARD y LEXMARK, ya que esta cotizando claves que de acuerdo a la descripción del cuadro básico Institucional corresponde a estas empresas, y que omite anexar su carta de respaldo del fabricante correspondiente. -----

Que en relación al agravio cuarto manifestado por el inconforme, en los artículos 40 fracción VI, 72 fracción VII del Reglamento de la Ley en la Materia, que facultan a esa entidad a convocar bajo este contexto de marca de acuerdo a los equipos propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que es improcedente la manifestación del quejoso, respaldando su manifestación en base al artículo 40 fracción VI, 72 fracción VII del Reglamento. -----

Que referente al punto quinto de agravios manifestado por el inconforme, es ilusoria su manifestación, ya que si bien es cierto la descripción de los insumos convocados se encuentran plenamente identificados en el anexo número tres, requerimiento del área usuaria a la convocante, de lo anterior se observa claramente lo necesario para cumplir con la descripción del cuadro básico institucional conteniendo esta descripción; modelo, marca, número de parte, clave, especificaciones dadas a conocer a los interesados mediante la publicación de la convocatoria de la licitación que nos ocupa (lo transcribe), así como quedó establecido con la respuesta de la convocante en su respuesta número de la pregunta realizada por el licitante Sacomer Internacional, S.A. de C.V., que para el caso que nos ocupa es procedente presentar la carta bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado (la transcribe). -----

Que en cuanto a la carta antes citada, así como a la carta de respaldo del fabricante se entiende que si el bien ingreso al territorio Mexicano es porque cumple con las normas Internacionales y/o Nacionales, por lo que por seguridad jurídica que es el caso que nos ocupa al tener el licitante la carta de respaldo de los bienes ofertados se presume que este bien cumple con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, las normas internacionales, situación que debieron cumplir los licitantes participantes a este evento licitatorio, por lo que no es procedente este punto manifestado por el inconforme. -----

Que por la falta del conocimiento del inconforme, ya que el mismo no acredita, no presenta ni argumenta su razonamiento, por lo que si él tiene conocimiento de estas normas las acredite, como es el caso que nos ocupa que no presenta ni manifiesta ninguna de ellas deberá considerar como improcedente tal argumento, carente de los sustentos jurídicos aplicables para el caso que nos ocupa, ya que si el está interesado en cotizar alguna de estas claves requeridas deberá de sujetarse a las especificaciones técnicas y descripciones del cuadro básico relacionado en el anexo tres de esta convocatoria de los bienes convocados, ahora bien como el inconforme refiere que no se establecieron las normas aplicables para cada clave y que tiene a bien referir la respuesta de la pregunta dos realizada por el licitante denominado, Sacomer Internacional S.A. de C.V., que se encuentra plasmada en el acta de de junta de aclaraciones de fecha 04 de octubre de 2010, que dice: -----

[Handwritten marks and signatures]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0246

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

"en el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta", a entender de esta convocante, el Instituto, aceptará los bienes propuestos por los licitantes, con el documento que acredite cumplir con la Certificación del Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable ya en este último sentido con el escrito bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en la convocatoria de trato, así como la convocatoria cumplió con lo dispuesto en el punto 8.3 y 11.2 de esta convocatoria.

Que en cuanto al supuesto agravio Sexta, es cierto que en el punto 3 de la convocatoria se refiere este al artículo 38 de su Reglamento de la Ley, pero menos cierto es que el inconforme estuvo presente en la junta de aclaraciones a la convocatoria numero 019 conteniendo la licitación 00641228-034-10 y que esta licitación es con la modalidad de Mixta, y que dentro del desarrollo de esta junta de fecha 04 de octubre del 2010, no realizó o argumentó su interés a este aspecto, por lo que es condicionante del licitante si su deseo era participar en esta modalidad haberlo manifestado oportunamente y la convocante le realizaría la respuesta pertinente al caso, actualmente cual es la violación al inconforme si en su propuesta presentada tampoco manifiesta su interés de proponer esta modalidad, por lo que a entender de esta Entidad no se les transgreden sus derecho que este inconforme no hizo valer.

Que se considera que no contraviene la manifestación del inconforme, en cuanto a los resultados obtenidos en esa convocatoria, ya que esa situación no afecta las propuestas presentadas por que es para ciertos casos que la propia Ley condiciona, si el licitante acepta presentar sus ofertas de forma subsecuente de descuento, sin contravenir las disposiciones legales establecidas sin transgredir los derechos del inconforme, por lo que este punto manifestado por el inconforme, no afecta ni mucho menos beneficia a algún licitante en cuanto al cumplimiento o no de este punto 3 de la convocatoria, ya que si el licitante no está contemplado la modalidad de ofertas subsecuentes no será motivo de desechamiento de sus propuestas. Y esta omisión no será motivo de desechamiento de conformidad a lo contenido en el punto 10 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa.

Por lo que respecta al supuesto agravio séptimo, es parcialmente cierto que si bien es cierto se estableció erróneamente la fecha para el evento de presentación de propuesta para el 22 de octubre de 2010, pero hace del conocimiento que si bien es cierto que en el resumen de la convocatoria número 019 se estableció (lo transcribe)...así como se estableció en la convocatoria lo siguiente (lo transcribe)...es decir se estableció la fecha para llevar a cabo la recepción y apertura de proposiciones de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, ya que de conformidad a lo establecido en el numeral 39 fracción inciso b) del Reglamento de la Ley en la materia,(sic) por lo que esa convocante está facultada y es procedente, el acta se encuentra debidamente fundada y no contraviene esta disposición establecida en el Reglamento y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que en cumplimiento a esta disposición del Reglamento la convocante realizó el envío al Sistema Electrónico de Contratación Gubernamentales, con número de acuse de recibo 0000004144 de fecha 05 de octubre del 2010, así como el Oficio particularizado para cada licitante, y el oficio número 148001150900/3791/10 de fecha 04 de octubre de 2010 al Área de Auditoria Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, así como el acta administrativa de tal situación, con lo que se puede corroborar que la convocante actuó en estricto apego a la legalidad aplicable al asunto de trato, y que no se violenta los derechos del hoy inconforme.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0247

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

Que se demuestra que es procedente el cambio de fecha de la realización del evento de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, ya que si bien es cierto que el fundamento legal no fue el idóneo, no menos cierto es, que esta modificación está sustentada en la convocatoria en el amparo del artículo 33 de la Ley de la materia, además que se apegó al procedimiento adecuado para dar a conocer y difundir esta nueva fecha de presentación y apertura de proposiciones, y tal como el propio inconforme lo manifiesta, éste debió considerar los tiempos para reunir los requisitos técnicos, documentales necesarios solicitados en la licitación que nos ocupa.

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2010, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en:

a).- Las documentales presentadas por la empresa inconforme en su escrito de fecha 12 de octubre del 2010, que obran de fojas 13 a 25 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de:

Comprobante de registro de participación a la licitación pública internacional 00641228-034-10, impresión de la pantalla del sistema Compranet, acta administrativa de fecha 04 de octubre del 2010, acta correspondiente a la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa de fecha 04 de octubre del 2010, así como la presuncional legal y humana.

b).- Las documentales ofrecidas y exhibas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto en su informe circunstanciado de hechos de fecha 27 de octubre de 2010; que obran de fojas 71 a 212 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de: consistentes en copias certificadas de:

Resumen de convocatoria 019 de la licitación en comento, convocatoria de la licitación pública internacional Bajo la Cobertura de Tarados de Libre Comercio número 00641228-034-10, acta correspondiente a la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa de fecha 04 de octubre del 2010, acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación en comento de fecha 11 de octubre del 2010, acta correspondiente al acto de fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 15 de octubre del 2010, oficio número 14A660520/CDI/0361/2010, de fecha 01 de octubre del 2010, oficio número 14A660520/CDI/0355/2010, de fecha 28 de octubre del 2010, propuesta técnico económica del C. FEDERICO VON HAUKE GONZÁLEZ, persona física, propuesta técnico económica de la empresa JLB PRODUCTOS SOFT & HARDWARE, S. DE RL. DE MI., comprobante de archivos recibidos por el sistema Compranet.

V.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconformes, contenidas en los puntos quinto, y séptimo del capítulo de AGRAVIOS de su escrito de inconformidad de fecha 12 de octubre de 2010 las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre si, declarándose infundadas; toda vez que la Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones de fecha 4 de octubre de 2010, (que refiere el inconforme en dichos agravios) no contravienen la normatividad que rige a la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0248

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 10 -

Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece:-----

"Artículo 81: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que por cuanto hace a la manifestación que realiza el impetrante en su agravio quinto de su escrito primigenio, en el sentido de que *Causa Agravio que no se establezca la descripción completa que permita identificar las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes... violándose el artículo 39 fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de la materia;* del contenido de la convocatoria a la licitación de mérito no se desprende que la convocante hubiese exigido el cumplimiento a alguna norma, puesto que el artículo que considera el accionante fue violado establece:-----

"Artículo 39.- La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:..

d) La descripción completa que permita identificar indubitavelmente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del presente Reglamento, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;"

De lo que se tiene que deberá establecerse en la convocatoria la descripción completa que permita identificar indubitavelmente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas, y en el caso que nos ocupa del contenido de la convocatoria y Junta de Aclaraciones no se desprende que la convocante hubiese establecido cumplir con alguna norma.-----

Asimismo de la documental que al efecto aportó la convocante al rendir su informe circunstanciado específicamente del Acta de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, de fecha 4 de octubre de 2010, visible a foja 114 a 122, se desprende que derivado de la pregunta número 2 realizada por la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., la Convocante respondió lo siguiente:-----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NO. 00641228-034-10, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO DE SUMINISTRO 372, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.-----

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 12:00 (doce) horas del día 04 (cuatro) de Octubre del dos mil diez, se reunieron en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, los servidores públicos, así como los representantes de los licitantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta Acta, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación a los Artículos 45 y 46 de su Reglamento, así como en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.2 de la Convocatoria a la Licitación.-----

Licitante	Sacomer Internacional S.A. de C.V.-----
Pregunta 2.- 3.1. Calidad: Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes: En el	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

0249

Licitante	Sacomer Internacional S.A. de C.V. -----
<p>supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado. -----</p> <p>Para los efectos del Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, agradeceré indicar en la convocatoria a la licitación pública, el nombre y los datos de identificación de la o las normas que deben cumplirse en el procedimiento de contratación respectivo, a fin de que esa convocante lo tenga por valido y sea uniforme a todos los licitantes.-----</p>	
<p>Respuesta: En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.-----</p>	

De cuyo contenido se desprende que la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. de C.V., en la pregunta número 2 que formuló en relación al requisito contenido en el punto 3.1 de la convocatoria referente a: **"En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado."** requirió a la convocante que para efectos del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se le indicara en la convocatoria a la licitación que nos ocupa, el nombre y los datos de identificación de la o las normas que deben cumplirse en el procedimiento de contratación respectivo, a fin de que se tenga por valido y sea uniforme a todos los licitantes, a lo cual la convocante respondió que en el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberían presentar **carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado**, es decir, la convocante no estableció el cumplimiento a alguna norma, solo se limitó a hablar de organismos de certificación pero no se desprende la exigencia de una norma, por lo tanto al no precisar una norma como lo establece el artículo 39 fracción II inciso d) se tiene que no esta solicitando el cumplimiento a una norma oficial mexicana, norma mexicana, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones. -----

Por lo que hace a los argumentos expuestos por el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALÉZ, persona física en su escrito de inconformidad de fecha 12 de octubre del 2010, en su agravio Séptimo, referente a: *La convocante modifica ilegalmente a la fecha para la presentación de propuestas establecida en la junta de aclaraciones del presente proceso licitatorio cambiando del 22 de Octubre de 2010 al 11 de Octubre de 2010, limitándonos en tiempos para formar nuestras propuestas y pretendiendo justificar dicho cambio en un artículo inaplicable a la junta de aclaraciones, siendo una actuación nula...* dichas manifestaciones igualmente resultan infundadas, toda vez si bien es cierto que en el acta de junta de aclaraciones de fecha 04 de octubre del 2010, visible a fojas 114 a la 122 del expediente en el que se actúa, se estableció en la página 8 que **la recepción de propuestas se llevaría a cabo en punto de las 12:00 (doce) horas del día 22 (veintidós) de Octubre del año dos mil diez...**, también lo es que el área convocante realizó Acta administrativa de la misma fecha, visible a foja 212 del expediente en el que se actúa, la que se transcribe para mayor ilustración -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0259

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 12 -

Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ACTA ADMINISTRATIVA

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 18:30 horas del día 4 de Octubre del 2010, en el lugar que ocupan las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con domicilio en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, los que suscribimos y firmamos al margen y al calce de la presente acta, para hacer constar el motivos que originaron un error en el Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. 00641228 034 10, para la Adquisición de Consumibles para Equipo de Computo, Grupo de Suministro 372, siendo lo siguiente:

Acta de la Junta de Aclaraciones, pagina No. 8 Dice:

La Recepción de Propuestas se llevará a cabo en punto de las 12:00 horas del 22 (veintidós) de Octubre del año dos mil diez, en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, siendo un acto forma que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, de conformidad con el Artículo 47 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe Decir: Acta de la Junta de Aclaraciones, pagina No. 8 Dice:

La Recepción de Propuestas se llevará a cabo en punto de las 12:00 horas del 11 (once) de Octubre del año dos mil diez, en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, siendo un acto forma que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, de conformidad con el Artículo 47 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los motivos que originaron este error fue que se considero la fecha del fallo y no la de la Recepción de Propuestas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Publico

POR EL INSTITUTO

Ing. Vladimir Chávez Fernández
Tit. De la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

C.P. Ramón Carlos Reyes Balcazar
Encargado de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Carmen Estela Ramírez Cuevas
Encargada de Licitaciones

De cuyo contenido se advierte que el Área Convocante a efecto de subsanar el error establecido en junta de aclaraciones respecto que estableció las 12:00 horas del día 22 de octubre del 2010, para llevar acabo el acto de presentación y apertura de proposiciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, realizó Acta Administrativa de fecha 04 de octubre del 2010, suscrita por el Ing. Vladimir Chávez Fernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal de Jalisco, C.P. Ramón Carlos Reyes Balcazar, Encargado de la Oficina de Adquisiciones de Bines y Contratación de Servicios, así como por la C. Carmen Estela Ramirez Cuevas, Encargada de licitaciones, en donde se observa que corrigen el error señalado en la citada junta de aclaraciones, estableciendo las 12:00 horas del día 11 de octubre del 2010, lo que es acorde a lo establecido en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0251

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

resumen a la convocatoria 019 de fecha 31 de agosto del 2010 y en el numeral 1.1 de la convocatoria en donde se estableció que la fecha en que se llevaría a cabo la celebración del acto de presentación de propuesta sería el día 11 de octubre del 2010, documentos visibles a fojas 71 y 72 del expediente en el que se actúa, que se insertan para pronta referencia:-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL CONVOCATORIA

COTEJADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO 00641228-034-10

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO DE SUMINISTRO 372

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO CONSULTIVO JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

EN APELO AL ARTÍCULO 28 BIS FRACCIÓN III PARA ESTA LICITACIÓN SE PODRÁ PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL, ELECTRONICA O MEDIANTE EL USO DE SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 28 Bis Fracción III, 27, 28, fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número 00641228-034-10, para la Adquisición de Consumibles para Equipo de Computo, Grupo de Suministro 372, de conformidad con lo siguiente:

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

1.1.- DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Número 3 (tres), el cual forma parte integrante de estas bases.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en estas bases, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Table with 4 columns: EVENTOS, FECHA, HORA, LUGAR. Rows include: Junta de Aclaración de la Convocatoria de la licitación, Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, Firma del contrato.

Período de Plazo (NO) Tipo de Licitación (Mista [Artículo 28 Bis, fracción III de la LAASSP]) Forma de Presentación de las Proposiciones (Presencial o mediante el uso de servicio postal o de mensajería, para la utilización de este servicio se deberá remitir a la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación Servicios)

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. 0252

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción II, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Table with 2 columns: Field (Número de Licitación, Caracter de la Licitación, Descripción de la licitación, Volumen a adquirir, Fecha de publicación en ComprasNet, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones) and Value.

Table with 2 columns: Field (Número de Licitación, Caracter de la Licitación, Descripción de la licitación, Volumen a adquirir, Fecha de publicación en ComprasNet, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación y apertura de proposiciones) and Value.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet, http://comprasnet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
Los eventos se llevarán a cabo en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

Tlaquepaque, Jalisco, 31 de Agosto de 2010.

Ing. Vladimir Chávez Fernández
Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

Documental a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que se estableció que el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo el 11 de octubre del 2010 a las 12:00 horas, lo que aconteció, toda vez que dicho evento tuvo verificativo el día, hora y en el lugar establecido tanto en el resumen de la convocatoria número 019 en la convocatoria, así como en la Acta Administrativa antes citada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0253

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 15 -

Por lo que en este orden de ideas, resultan infundadas las manifestaciones contenidas en los puntos quinto y séptimo del capítulo de AGRAVIOS del escrito de inconformidad de fecha 12 de octubre de 2010 interpuesto por el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641228-034-10, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo de computo, grupo de suministro 372. -----

VI.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconformes, contenidas en los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del capítulo de AGRAVIOS de su escrito de inconformidad de fecha 12 de octubre de 2010 referentes a: "...Nulidad en la convocatoria y junta de aclaraciones a la Licitación Pública al establecerse que los bienes deberán ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados, limitándose la libre participación al solicitar la convocante marca determinada sin justificación legal alguna que de sustento a su determinación...", Nulidad en la convocatoria y su respectiva junta de aclaraciones a la licitación Pública Internacional 00641228-034-10 al limitar la libre participación de los licitantes el establecerse requisitos como que el Anexo Número Siete, Formato de Carta Relativa al Punto 3.2 Inciso F), sea firmada por el fabricante de los equipos de impresión en que serán utilizados los consumibles..., Nulidad en la convocatoria a la Licitación Pública al solicitarse en el Anexo 3 que los bienes sean originales de la misma marca del equipo en que serán usados..., Nulidad en la convocatoria la Licitación Pública al referirse a marca determinada de bienes que puede favorecer a licitantes determinados, situación que puede consistir una responsabilidad administrativa..., dichas manifestaciones se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, toda vez que el Área Convocante no acreditó con los elementos de prueba aportados en su informe circunstanciado de hechos que el requisito establecido en el punto 3.1 segundo párrafo en concordancia con el anexo 3 y punto 3.2 inciso F), así como las respuestas dadas en la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de octubre del 2010, con respecto a dichos puntos, se hubiesen ajustado a la normatividad que rige a la Materia, en específico a lo dispuesto por los artículos 29 fracción V y antepenúltimo párrafo y 33 primer párrafo que dicen: -----

"Artículo 29.- La Convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberán contener:

V.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0254

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 16 -

"Artículo 33.-Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en Compranet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 tercer párrafo de la Ley de la Materia y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dicen:-----

"Artículo 71. ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, concretamente lo requerido en el punto 3.1 segundo párrafo en concordancia con el anexo 3 y punto 3.2 inciso F) de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, así como las respuestas dadas en la Junta de Aclaraciones de fecha 04 de octubre del 2010, con respecto a dichos puntos, visible a fojas 114 a 122, del expediente en que se actúa, se desprende lo siguiente: -----

"3.1. CALIDAD

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica de los documentos siguientes:

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.

*El licitante podrá entregar e 8 Octubre del 2010, una muestra de cada de los bienes propuestos (descritos en el Anexo Número tres), para su evaluación en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Periférico Sur No. 800, Colonia Santa María Tequepaque, Jalisco, C.P. 45600, en horario de 8:30 a 15: 00 horas, con Carmen Estela Ramírez Cuevas y/o C.P. Ramón Carlos Reyes Balcazar. Los cuales deberán se 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, deberán de ser originales **de la misma marca del equipo en que serán usados.***

Las muestras que correspondan a los bienes adjudicados a cada proveedor en esta licitación quedarán en custodia del IMSS hasta la recepción total de los mismos.

La muestra de los bienes propuestos no adjudicados a los licitantes le será devueltos dentro de los treinta días posteriores al fallo de la licitación tomando en cuenta que algunas de ellas podrán ser utilizados par pruebas de funcionalidad o destructivas sin ningún cargo para el IMSS por lo que el licitante acepta recibirlas en el estado en que se encuentren.

Los licitantes que no recojan los bienes en el plazo estipulado en el párrafo anterior el IMSS podrán hacer uso de ellos sin costo alguno para el Instituto y sin previo aviso."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0255

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

“3.2. PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

F) En caso de distribuidores deberán entregar carta del fabricante en original, papel membretado y con firma autógrafa del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por la(s) clave(s) en la(s) que participe, indicando el número de la licitación, conforme al Anexo Número 7(siete), el cual forma parte de las presentes bases.”

“ANEXO NÚMERO TRES REQUERIMIENTO

Nota. Deberá de ser 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados.

“ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL NO. 00641228-034-10, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, GRUPO DE SUMINISTRO 372, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO.

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 12:00 (doce) horas del día 04 (cuatro) de Octubre del dos mil diez, se reunieron en el Aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Periférico Sur No. 8000, Col. Santa María Tequepexpan, los servidores públicos, así como los representantes de los licitantes que al final se enlistan, suscriben y firman, con el objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública que se menciona en el proemio de esta Acta, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en relación a los Artículos 45 y 46 de su Reglamento, así como en cumplimiento a lo establecido en el punto 1.2 de la Convocatoria a la Licitación.

Licitante :	JLB Products Soft & Hardware S. de RL. MI.
Pregunta 2.- Punto 3.3 Inciso A, Para dar cumplimiento a ésta punto entendemos que los bienes ofertados deberán ser nuevos, no reciclados, no rellenados, no remanufacturados, de marca registrada y deberán ser de la marca del equipo para el cual se solicita y se indica en la descripción del anexo numero 3, es correcta nuestra apreciación?-----	
Respuesta: Es correcta su apreciación.-----	
Pregunta 5.- Requerimiento Anexo 3. Toda vez que están solicitando bienes de la misma marca de los equipos de impresión, entendemos que resulta obligatoria la presentación de carta del fabricante de los consumibles en las que señale que son 100% compatibles con el modelo del equipo en que será utilizado, nuevo, no usado, no reciclado, ni remanufacturado. Es correcta nuestra apreciación?-----	
Respuesta: Si.-----	

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0256

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

Licitante :	Telecomunicación Corporativa, S.A. de C.V.-----
Pregunta 1.- Referente al punto 3.1 de las Bases, donde se menciona que los bienes deberán de ser 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, deberán de ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados; solicitamos que sea abierta la presente licitación a cualquier marca y no se pida marca específica o la marca del equipo en que serán usados ya que esta convocante viola la fracción V del Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica de los licitantes al restringir los bienes a marca determinada como sería exigir los bienes de la misma marca del equipo en que serán usados. ¿se permite la participación de otras marcas?-----	
Respuesta: No, deberán ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados.-----	

Licitante :	Sacomer Internacional S.A. de C.V. -----
Pregunta 5.- Anexo Número Siete. Formato de Carta Relativa al Punto 3.2 Inciso F), (Carta en original, papel membretado y firma autógrafa del fabricante). Entendemos que esta carta deberá estar firmada por el fabricante de los equipos de impresión en que serán utilizados los consumibles, es correcta nuestra apreciación?-----	
Respuesta: Es correcta su apreciación.-----	

Licitante :	Gerardo Cabrera Penilla -----
Pregunta 1.- Con relación al Punto 3.1 de las bases para la presente licitación, menciona que los bienes deberán de ser 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, deberán de ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados; Solicitamos que sea abierta la presente licitación a cualquier marca y no de marca específica o de la marca del equipo en que serán usados, ya que esta convocante viola la fracción VI del Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que prohíbe a las dependencias establecer requisitos que limiten la libre participación como sería que los bienes a adquirir sean de marca determinada como sería exigir los bienes de la misma marca del equipo en que serán usados. ¿Va a haber apertura a otras marcas?----- Con relación al Punto 3.1 de las bases para la presente licitación, menciona que los bienes deberán de ser 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, deberán de ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados; Solicitamos que sea abierta la presente licitación a cualquier marca y no de marca específica o de la marca del equipo en que serán usados, ya que esta convocante viola la fracción VI del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que prohíbe a las dependencias establecer requisitos que limiten la libre participación como sería que los bienes a adquirir sean de marca determinada como sería exigir los bienes de la misma marca del equipo en que serán usados. -----	
Respuesta: No, deberán ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados."-----	

Documental a la que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con las mismas se acredita que la Convocante en el punto 3.1, segundo párrafo en correlación con el Anexo 3 de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, estableció que los bienes requeridos por la Convocante (contenidos en el Anexo tres) debían ser 100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, ser originales **de la misma marca del equipo en que serán usados**, y en el punto 3.2 inciso F) de la convocatoria señaló que en caso de distribuidores deberán entregar carta del fabricante en original, en papel membretado y con firmas autógrafas del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnicas que se presente, por la clave en la que participe, indicando el número de la licitación, conforme al anexo 7. De lo que se tiene que con lo asentado anteriormente y de lo precisado en la junta de aclaraciones, indebidamente y sin sustento legal el área adquirente estableció requisitos que limitan el número de licitantes, violando lo establecido en los artículos 29 fracción V y antepenúltimo párrafo y 33 primer párrafo de la Ley de la materia; toda vez que esta limitando la libre participación, concurrencia y competencia puesto que sólo podrán



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0257

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 19 -

participar empresas que oferten bienes originales de la misma marca del equipo donde serán usados; como se corroboró en la Junta de Aclaraciones, a preguntas de las empresas, JLB Products Soft & Hardware S. de RL. MI, Sacomer Internacional S.A. de C.V., Telecomunicación Corporativa, S.A. de C.V., Gerardo Cabrera Penilla, en donde la convocante dejó establecido que los consumibles que el Instituto requiere para las impresoras son conforme a lo establecido en el anexo 3 de la convocante deberán de ser **100% nuevos, no reciclados, no remanufacturados, ser originales de la misma marca del equipo en que serán usados**, así como el hecho de que en caso de distribuidores debería entregarse carta del fabricante en original, en papel membretado y con firmas autógrafas del mismo, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por la clave en la que participe, indicando el número de la licitación conforme al anexo 7 de la convocatoria. Situación que limita la libre participación puesto que sólo podrán participar distribuidores de las marcas de los equipos en los cuales se utilizaran los consumibles coartando la posibilidad de que participen licitantes con otras marcas originales, productos no reciclados y no remanufacturados y por tanto se impide que participen el mayor número de licitantes y que la convocante este en posibilidades de elegir la propuesta que represente las mejores condiciones para el IMSS; así mismo se condicionado a que presenten carta de respaldo del fabricante, lo que implica que será el fabricante de las impresoras quien determinará (en caso de que decida expedir las citadas cartas) que marcas podrán participar en la licitación de mérito; luego entonces no se considera que se cumpla la libre participación y concurrencia en la licitación de mérito prevista en la Ley de la materia. Por lo que le asiste la razón y el derecho al accionante en su escrito de inconformidad en cuanto a lo argumentado en los agravios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. -----

Ahora bien no le asiste la razón y el derecho a la Convocante al manifestar en su Informe Circunstanciado de hechos de fecha 27 de octubre de 2010 que: *esta modalidad de tener que adquirir tóner de la misma marca del equipo de impresión donde se usarán con los que cuenta el Instituto, en observancia propia de la convocante, no creemos que sean limitante estos requisitos para que participen, toda vez que existen varios proveedores que pueden ofertar estos insumos como es el caso ocurrido en el evento de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación en comento, ya que existieron siete propuestas para participar en este evento, con lo que se demuestra que no se limito la participación como así lo trata de hacer valer el ahora inconforme, con lo que no se incumplen las disposiciones legales establecidas en la Ley en la materia y no se contraviene con los sustentos legales de la convocatoria que contemplan las bases de la convocatoria en la presente licitación que nos ocupa, como es el artículo 29 fracción V de esta ley, en el entendido de que, si se hubiera limitado la participación de estos al proceso no existirían los siete participantes que presentaron o enviaron propuesta según sea el caso, de los nueve licitantes que participaron en el evento de junta de aclaraciones del 04 de octubre del 2010, con lo que se comprueba una LIBRE PARTICIPACIÓN, de la Proveduría, puesto que; ello no cambia la situación que se limita la libre participación y concurrencia, puesto que como se analizó anteriormente no se está permitiendo la participación de marcas distintas a la de los equipos en que se utilizaran los bienes aún y cuando sean originales, no reciclados, no remanufacturados, además que será el fabricante de los equipos donde serán usados lo insumos quien determine qué marcas podrán participar en la licitación de mérito, es decir, se esta celebrando una licitación para adquirir marcas determinadas. Lo anterior es así, en virtud de que el Área Adquirente en la convocatoria y en la junta de aclaraciones restringe la posibilidad de que en la licitación en comento, puedan participar licitantes con distintas marcas originales para los bienes solicitados en el Anexo 3 el cual forma parte de la convocatoria, al establecer que no se aceptarán bienes similares y equivalentes, lo que implica que se este requiriendo marca determinada, contraviniendo con su actuación la Convocante el artículo 40 fracción VI del reglamento de la Ley de la Materia , el cual establece lo siguiente: -----*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0258

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

“Artículo 40.- Las dependencias y entidades **no podrán establecer** en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.”

De lo que se tiene que las dependencias y entidades no podrán establecer en la convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados conforme a la Ley y su Reglamento, disposición que dejó de observar el área adquirente puesto que está solicitando bienes de marca determinada sin justificar tal situación en términos de la Ley de la materia y su Reglamento.

Por lo que resulta infundado el argumento hecho valer por la convocante al rendir su Informe circunstanciado de hechos en el sentido de que “...Al respecto me permito hacer de su conocimiento a esa H. Autoridad, que es incorrecta su apreciación, ya que si bien es cierto que esta Entidad cumple con el requerimiento emitido por la Coordinación Delegacional de Informática en sus comunicados con número de referencia 14A660520/CDI/0361/2010 de fecha 01 de octubre del 2010, y 14A660520/CDI/0355/2010 de fecha 28 de septiembre del 2010, adjunto al presente en copias certificadas cual se hace del conocimiento que sus necesidades para cubrir la demanda de esta Delegación en relación a consumibles para equipo de cómputo (toner), deberán de ser de la misma marca de los equipos para con estos garantizar el optimo funcionamiento en cuanto a la impresión, la durabilidad y el rendimiento...”, Con la debida justificación de los oficios antes citados emitidos por el área usuaria y de conformidad con las disposiciones de los artículos 40 fracción VI y 72 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asentados con antelación, sin contravenir con estos preceptos legales, como lo trata de hacer valer el inconforme, ya que de acuerdo al evento de presentación y apertura de proposiciones de la convocatoria de trato de fecha 11 de octubre del 2010, en el cual se recibieron propuestas de los licitantes participantes cotizando los siguientes insumos requerido por esta Entidad convocante..., toda vez que la convocante pretende justificar la adquisición de bienes de las mismas marcas de los equipos donde serán usados con los oficio 14A660520/CDI/0361/2010 de fecha 01 de octubre del 2010, y 14A660520/CDI/0355/2010 de fecha 28 de septiembre del 2010, emitidos por la Coordinación Delegacional de Informática, sin embargo en el caso que nos ocupa cabe precisar que si la convocante pretendía adquirir marcas determinadas, al establecer en la licitación de mérito que se oferten consumibles de la misma marca de los equipos en que serán usados, señalando en el anexo 3 de la convocatoria de la licitación de mérito, debió ajustarse a la normatividad que rige a la materia, más aún si la Convocante cuenta con las razones justificadas para requerir consumibles de una marca en específico, la Ley de la materia le concede la facultad de llevar a cabo un adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción VIII de la propia Ley que se transcribe para mejor proveer:

“ARTICULO 41.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;”

En este orden de ideas se tiene que la Convocante no justifica las razones para adquirir a través de la Licitación de mérito bienes de determinada marca, en términos de lo establecido en el artículo 30 fracción XIV del Reglamento de la Ley de la materia; luego entonces se estima contraviene lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0259

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 21 -

dispuesto en los artículos 29 fracción V y antepenúltimo párrafo y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que al requerir bienes de un marca determinada y condicionar la presentación de una carta de respaldo del fabricante, limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, principios que deben operar en las licitaciones públicas, como aconteció en el caso que nos ocupa. -----

Así mismo, respecto a lo argüido por el inconforme en su Sexto agravio, referente a *Nulidad en la presente convocatoria de licitación ya que se nos exige cumplir con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, que se refiere a que la presente licitación se realizará bajo la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento, aplicable solo a licitantes electrónicas, no estableciéndose cómo se llevará a cabo y como podemos participar...* dichas manifestaciones se declaran igualmente fundadas toda vez al establecerse en la primer página de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, visible a fojas 72 del expediente en que se actúa, lo siguiente:-----

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO 00641228-034-10

PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO, GRUPO DE SUMINISTRO 372

EN APEGO AL ARTICULO 26 BIS FRACCION III PARA ESTA LICITACION SE PODRA PARTICIPAR EN FORMA PRESENCIAL, ELECTRÓNICA O MEDIANTE EL USO DE SERVICIO POSTAL DE MENSAJERIA"

Con ello se acredita que la licitación que nos ocupa se apegó al artículo 26 Bis fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, esto es conforme al medio que se utilice **es Mixta**, en la cual los licitantes, a su elección, pueden participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sin embargo al establecerse en el punto 3 de la convocatoria lo siguiente:-----

"3 REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION

Las personas que deseen participar en la licitación, deberán cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria y en los artículos 34 de la LAASSP, 31, 36 y 38 de su Reglamento"

Se tiene que la convocante requirió que los licitantes observen entre otros el artículo 38 del Reglamento el cual establece lo siguiente: -----

"Artículo 38.- Para la aplicación de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas, se atenderá lo siguiente:

I. Se deberá acreditar que existe competencia suficiente respecto de los bienes o servicios de que se trate con la investigación de mercado que realice la dependencia o entidad;

II. Cuando se trate de licitaciones públicas dirigidas a MIPYMES, o cuando de la investigación de mercado se advierta la participación individual de éstas con empresas que por su capacidad de producción o económica representen una competencia desigual, la dependencia o entidad se abstendrá de utilizar esta modalidad;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0260

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 22 -

- III. El volumen de los bienes o servicios considerado como objeto de la contratación, debe resultar conveniente para obtener economías de escala, lo cual será determinado por el Área contratante;
- IV. Se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos, en las licitaciones públicas electrónicas, cuando se utilicen los criterios de evaluación binario o de puntos o porcentajes;
- V. En el acta en la que se haga constar el acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que presida la licitación pública señalará fecha y hora en la que los licitantes que hayan cumplido con los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria a la licitación pública, podrán hacer sus ofertas subsecuentes de descuento a través de CompraNet;
- VI. No se aplicarán precios máximos de referencia, y
- VII. Las MIPYMES podrán participar cuando realicen proposiciones conjuntas en términos del presente Reglamento. En el caso de que participen en la licitación pública de manera individual, no podrán presentar ofertas subsecuentes de descuento, sin que ello impida continuar con el procedimiento de contratación.

Precepto legal del cual se desprende las reglas para la aplicación de la modalidad de las ofertas subsecuentes de descuento, y de la fracción IV se advierte que dicha modalidad es aplicable en las licitaciones electrónicas, y el procedimiento concursal de mérito se trata de una licitación mixta, luego entonces hubo incongruencias en la página 1 y lo establecido en el numeral 3 ambos de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, toda vez que como lo manifiesta el impetrante en su escrito inicial se viola el artículo 38 del Reglamento de la Ley de la materia ya que si dicha modalidad es aplicable a medios electrónicos, lo que genera incertidumbre como se puede ofertas en la presente licitación descuentos subsecuentes.

VII.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando VI.- En este orden de ideas, el procedimiento de contratación que nos ocupa, así como todos los actos que de ello se deriven, se encuentran afectados de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado se encuentra afectada de nulidad total la licitación de mérito, así como de todos los actos que de ellas se derivan, por lo que la Convocante deberá llevar a cabo un procedimiento de contratación observando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable al caso, observando igualmente lo analizado en el Considerando VI, lo anterior con el propósito de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen:

Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0261

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VIII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió la Convocante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

IX.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. MI, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

X.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados al C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, hoy inconforme, así como a la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. de R.L. MI., en su carácter de tercero perjudicado, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. --

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y la Convocante justificó en parte sus excepciones y defensas hechas valer.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina Infundados los motivos de inconformidad



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0262

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 24 -

expuestos en los puntos quinto, y séptimo del capítulo de agravios del escrito inicial, interpuesto por el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641228-034-10, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo de computo, grupo de suministro 372, por cuanto hace a la ratificación de la suspensión decretada mediante Oficio 00641/30.15/5754/2010, de fecha 26 de octubre del 2010, dicha suspensión fue levantada en el expediente IN-218/2010-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerando VI y VII de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del capítulo de agravios del escrito inicial interpuesto por el C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, persona física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641228-034-10, celebrada para la adquisición de consumibles para equipo de computo, grupo de suministro 372.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo penúltimo y 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad total de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio número 00641228-034-10, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éstos, por lo que el Área Convocante deberá llevar a cabo un procedimiento de contratación observando en estricto apego lo dispuesto en la Ley de la Materia, y demás disposiciones aplicables al caso; observando igualmente lo analizado en el Considerando VI, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 06 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

QUINTO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 06 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al C. FEDERICO VON HAUKE GONZÁLEZ, persona física, así como a la C. SONIA HAYDEE SOLÍS MARTÍNEZ, representante legal de la empresa JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. MI., por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, en términos del artículo 66 fracción II de la Ley de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0264

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-216/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6496 /2010.

- 25 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en esta Ciudad. -----

SÉPTIMO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la invocada Ley, la presente resolución puede ser invocada por el inconforme o en su caso, por el tercero perjudicado, mediante el recurso de revisión previsto en el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

OCTAVO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.** -----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: PARA: C. FEDERICO VON HAUKE GONZALEZ, PERSONA FÍSICA, POR ROTULON.

C. SONIA HAYDEE SOLIS MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JLB PRODUCTS SOFT & HARDWARE, S. DE R.L. DE MI. POR ROTULON.

ING. VLADIMIR CHÁVEZ FERNÁNDEZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. PERIFÉRICO SUR NO. 8000, COL. SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600, TELF: 01 32 83 12 40.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

LIC. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA, COL. INDEPENDENCIA, BELIS, C.P. 44320, GUADALAJARA, JALISCO, TELF: (01 33) 36170060, 36 17 87 48, EXTS: 31098 Y 31099FAX: 01 33 38 18 91 49.

C.C.P. LIC. MELCHOR AUGUSTO GÓMEZ CÓRDOVA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

MCCHS/AG/CAMS.